

MSP-DM-AG-AEE-794-2021

18 de octubre de 2021

Señor
Michael Soto Rojas
Ministro

Asunto: Documento de advertencia N° 01-037-2021 AD/AEE, sobre el concurso para las becas al exterior en el Servicio de Vigilancia Aérea.

Estimado señor:

De conformidad con las competencias otorgadas en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, las Normas de Control Interno para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, emitimos el presente Documento de Advertencia.

La prevención se origina con motivo de confidencia recibida en esta Auditoría General en la que se señala que, presuntamente, la Comisión de Becas del Servicio de Vigilancia Aérea (SVA) cambia constantemente los requisitos para participar en los diferentes cursos de capacitación en el exterior; inclusive, para cursos de una misma categoría y que se imparten en un mismo año; o bien, en algunos casos clasifica los requisitos como indispensables y en otros casos no; situación que, según el denunciante, afecta la participación de los servidores que quieren optar por becas de capacitación donadas por la Embajada de los Estados Unidos de América.

Evidencia de lo anterior, son las circulares emitidas por la Encargada de la Oficina de Recursos Humanos de ese Cuerpo Policial, con el visto bueno del funcionario enlace, donde se invita al personal a participar en los diferentes concursos para las becas de este año indicándose, entre otros aspectos, lo siguiente:

“... todos los cursos se registrarán según la Disposición Interna de Adjudicación de Becas nacionales e internacionales para los funcionarios Policiales de la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea.” (El subrayado no es del original)

Es oportuno señalar que, al respecto esta Auditoría General emitió el Informe de Control Interno N°01-039-2020 CI/AEE de fecha 3 de diciembre de 2020, en donde se expuso que el SVA creó una “Disposición Interna de Adjudicación de Becas Nacionales e Internacionales para los Funcionarios Policiales de la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea”, así como el “Equipo de Adjudicación de Becas Nacionales e Internacionales”, ambos al margen de lo estipulado en la normativa establecida para tales efectos.

En atención a las recomendaciones de citado informe, ese Despacho Superior emprendió las gestiones respectivas con el propósito de actualizar el Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, a efecto de adaptarlo a las necesidades actuales y a los requerimientos de control interno.

De igual manera, el Lic. Luis Carlos Castillo Fernández, Viceministro y jefatura inmediata del SVA, mediante Circular MSP-DM-DVURFP-855-2020 del 23 de diciembre de 2020, ordenó a todos los cuerpos policiales (incluido el SVA) apegarse a lo dispuesto en supra citado Reglamento, en lo referente a la adjudicación de becas para los miembros de las fuerzas de policía, en tanto no sea modificado al respecto.

Lo antes señalado preocupa a esta instancia fiscalizadora, por cuanto, como se desprende, es una situación reiterativa, además de incumplir con las disposiciones giradas en cumplimiento a las recomendaciones del supra citado informe de control interno, también infringe el Principio de Legalidad, según lo estipulado en el numeral 11 de la Constitución Política y su homólogo en la Ley General de la Administración Pública.

Aunado a lo anterior, se aparta del principio constitucional de inderogabilidad singular de reglamentos, que significa que se debe aplicar lo que indica un reglamento mientras éste se encuentre vigente.

Bajo la misma tesitura, es preciso recordar lo estipulado en los artículos 8, inciso d) y 10 de la Ley General de Control Interno, en lo que se refiere al cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico y a la responsabilidad del jerarca y titulares subordinados de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno, con el objetivo de garantizar su efectivo funcionamiento.

Bajo este contexto, la norma 4.6 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, en lo que interesa señala:

“4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2”

Por lo anteriormente expuesto, resulta imperativo para esta Auditoría General advertir sobre el incumplimiento del SVA en el concurso para las becas fuera del país; siendo que debe apegarse a las disposiciones giradas y al ordenamiento jurídico y, de igual forma, tomar las acciones correctivas al respecto, con el propósito de evitar que se continúen presentando estas situaciones.

De no actuarse conforme a lo previsto, se asume el riesgo de incumplimiento de la regulación que rige la materia, así como de los Principios de Transparencia e Igualdad que establecen, a nivel institucional, el poder elegir, de manera diáfana, aquellos participantes

con las mejores condiciones para optar por las becas al exterior en igualdad de condiciones para los postulantes de los cursos de becas internacionales.

Finalmente, de conformidad con el numeral 12 incisos a, b) y c) de la Ley General de Control Interno, es oportuno señalar los deberes que le asisten a los titulares subordinados, previo cumplimiento del protocolo de ley, de llevar a cabo las acciones correctivas y de analizar e implantar las observaciones formuladas por la Auditoría General.

Para lo anterior, se solicita que se informe de las acciones que se implementen para la atención de los aspectos que se presentan en este Documento de Advertencia.

Atentamente,

Douglas Elioth Martínez
Auditor Interno

C.: Lic. Luis Carlos Castillo Fernández, Viceministro

km/rsr/dem